



RESOLUCIÓN EXENTA N° 846

LA SERENA - 8 MAR. 2016

SAC/lcb

Int. N°286

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N°1600/08 y 759/03, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 19.02.16 celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo Programa Espacios amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

*En La Serena a..19.02.16.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1204 28 de diciembre del 2015**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y aprueba recursos mediante **Resolución Exenta Nº370 del 29 enero 2016**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

- **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 08 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Equipo de profesionales (matrona y asistente social o psicólogo) motivados y capacitados.
4. Incorporación Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables, para adolescentes de 15 a 19 años.
5. Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
6. Realizar acciones que promuevan la participación juvenil.
7. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
8. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.
9. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar salud sexual y reproductiva.
10. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, discriminación, entre otros.
11. Aplicación de principios de bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
12. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
13. Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos, Consejo de Desarrollo Local, Centro de Alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

- **Control Joven Sano:**

- 1.- **En establecimientos de Salud:**

1. Realizar el "Control de Salud Integral" en adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
 - Consejería en Salud Sexual Reproductiva,
 - Consejería en Regulación de Fertilidad,
 - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Control Regulación de la Fertilidad.

3. Atenciones psicosociales:

- Consulta Salud Mental
- Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

2.- En establecimientos educacionales:

1. Control de Salud Integral" en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años;

- Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo,
- evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).

2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva;

- Consejería en Regulación de Fertilidad,
- Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

| COMUNA | META CJS en EA | META CJS en comuna | META COMUNAL CJS |
|--------------|----------------|--------------------|------------------|
| Monte Patria | 0 | 620 | 620 |

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.470.200 (cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano:

| COMUNA | Nº Espacio Amigable | Presupuesto Anual para funcionamiento de EA \$ | Nº Controles anuales CJS | Presupuesto para ejecución de CJS \$ | Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$ |
|--------------|---------------------|--|--------------------------|--------------------------------------|--|
| Monte Patria | 0 | 0 | 620 | 4.470.200 | 4.470.200 |

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos, a desarrollar en el CESFAM MONTE PATRIA

1. Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable o de autocuidado en las y los adolescentes, apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.
2. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, de género, entre otros.
3. Promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando un manejo inicial y asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

SEXTA:

Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable:

| Componente | Indicador | Meta | Peso Relativo del Indicador |
|--|--|--|-----------------------------|
| PROMOCION | % actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescente. | 100% | 20% |
| ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIONALES | % de adolescentes que consultan en espacio amigable diferenciado por género. | Sin medición para evaluación de convenio | |
| | % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual diferenciado por género. | 100% | 30% |
| | % de adolescentes de 10 a 19 años, atendidos por riesgo de embarazo en Espacio Amigable. | 100% | 25% |
| | % de adolescentes con intervenciones preventivas de | 100% | 15% |

| | | | |
|--|---|------|-----|
| | uso de sustancias diferenciados por género. | | |
| PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL | % actividades que favorecen la participación juvenil con enfoque de género. (ejemplo, talleres en roles parentales compartido, prevención embarazo en hombres y mujeres, diagnósticos diferenciados por género en salud sexual y reproductiva, etc. | 100% | 10% |

Ponderaciones por indicador para Comunas que No cuentan con Espacio Amigable:

| Indicador | Meta | Peso Relativo |
|--|------|---------------|
| % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral diferenciado por género. | 100% | 60% |
| % de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivados por riesgo de embarazo. | 100% | 40% |

Los recursos a la Municipalidad, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas.

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, la que se transferirá en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto, que se efectuará en el mes de septiembre.

SEPTIMA: El proceso de monitoreo de los Espacios Amigables, se realizará tres veces en el año, emitiendo informes cada comuna, el primero al 30 de abril a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además plan de trabajo con enfoque de género, el que debe contemplar actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes, (formato del Plan en Anexo N°1 del presente convenio), **el segundo al 31 de agosto** y de acuerdo con los **resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación** de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|----------------------------|--|
| 40,00% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |
| 0% | |

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Además del cumplimiento del 40% de la meta, el plan de trabajo deberá tener igual cumplimiento.

Y el tercero y final al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, **según las metas comprometidas por cada establecimiento.**

Estos informes deben ser enviados al Servicio de Salud quien a su vez deberá enviarlos al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo 2016, 20 de septiembre 2016 y antes del 20 de enero del año siguiente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que debe ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio. El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

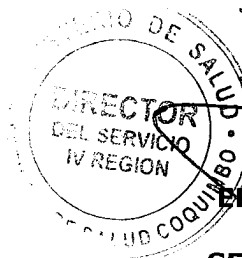
Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

Gloria Sepúlveda Opazo